



Reglamento Interno de Conducta de Lignum Capital PFP

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. PRINCIPIOS GENERALES Y NORMAS DE CONDUCTA**
- 4. POLITICA EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN**
- 5. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, PERSONAS SUJETAS Y PERSONAS VINCULADAS EN PROYECTOS PUBLICADOS Y PROYECTOS VINCULADOS**
- 6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN GENERAL**
- 7. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN POR LA SOCIEDAD**
- 8. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA**
- 9. ACTUALIZACIÓN**
- 10. INCUMPLIMIENTO**
- 11. ENTRADA EN VIGOR**

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La finalidad de este Reglamento Interno de Conducta ("**Reglamento**") es establecer las normas de conducta que debe observar Lignum Capital PFP ("**Lignum Capital**" o la "**Sociedad**"), y las personas sujetas (según se definen en el punto 2 del presente reglamento) en su actuación profesional.

2. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento las palabras en mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación:

"Clientes": Son clientes de la Sociedad los Promotores cuyos Proyectos se publiquen en la Plataforma Web y los Inversores que realicen inversiones en los Proyectos publicados en la Plataforma Web y a través de esta.

"Información Confidencial": Información concreta (de carácter económico, estratégico, técnico, comercial, legal o financiero) referida a los Proyectos presentados a la Sociedad, publicados o no en la Plataforma, que no se haya hecho pública, y (i) que de hacerse pública, pueda influir razonablemente en las decisiones de inversión de un inversor medio, o (ii) tenga valor comercial relevante y no sea conocida de manera general en el mercado o sector aplicable.

"Inversores": Personas físicas o jurídicas que ofrecen financiación a cambio de un rendimiento dinerario.

"Personas Sujetas": Se consideran personas sujetas a este Reglamento:

- (i) los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Secretario no Consejero y el Vice-Secretario no Consejero;
- (ii) los altos ejecutivos y directivos de la Sociedad; y
- (iii) los empleados.

El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y en su defecto el Vice-Secretario del Consejo, mantendrá una lista actualizada de Personas Sujetas.

“Personas Vinculadas”: Tendrán la consideración de personas vinculadas:

- (i) los socios de la Sociedad con una participación igual o superior al 10% del capital social de Lignum Capital;
- (ii) los cónyuges de las Personas Sujetas o de los socios a los que se refiere el apartado (i) anterior o personas con quienes estos convivan en análoga relación de afectividad así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y
- (iii) cualquier persona jurídica que las Personas Sujetas o las personas a las que se refieren los apartados (i) y (ii) anteriores controle directa o indirectamente.

El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y en su defecto el Vice-Secretario del Consejo, mantendrá una lista actualizada de Personas Vinculadas.

“Responsable de Cumplimiento”: Es el responsable de supervisar el cumplimiento de del Reglamento Interno de Conducta y sus funciones vienen definidas en el punto 8 del presente reglamento.

“Plataforma Web”: La página web que gestiona la Sociedad como plataforma de inversión participativa a fin de poner en contacto a Inversores y Promotores.

“Promotores”: Personas jurídicas que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un Proyecto.

“Proyectos”: Los proyectos de financiación participativa que sea presentados por Promotores a la Sociedad a efectos de su publicación en la Plataforma.

“Proyectos Vinculados”: Proyectos en los que Personas Sujetas, Personas Vinculadas o la propia plataforma actúen como Promotores.

“Usuarios”: Personas que acceden a la Plataforma Web aun cuando no califiquen como Clientes.

3. PRINCIPIOS GENERALES Y NORMAS DE CONDUCTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, la Sociedad y las Personas Sujetas deberán respetar en sus actuaciones relacionadas con las actividades de la Sociedad y la Plataforma Web los siguientes principios.

A. Principios generales de conducta

(i) Principio de Neutralidad

La Sociedad elegirá los proyectos que se publiquen en la Plataforma Web con neutralidad y objetividad, con arreglo a criterios preestablecidos, disponibles en la Plataforma Web.

(ii) Principio de Diligencia

La Sociedad se compromete a actuar con la diligencia de un ordenado comerciante en la gestión de la Plataforma Web y en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 5/2015. En particular, la Sociedad actuará con diligencia en:

- (a) la admisión de los Proyectos;
- (b) la comprobación de la identidad del Promotor;
- (c) la verificación de la adecuación de los Proyectos a los requisitos establecidos en la Ley 5/2015 y a los criterios de publicación previamente determinados por la Sociedad,

(iii) Principio de Transparencia

La Sociedad facilitará a través de la Plataforma Web información sobre la Sociedad y las políticas aplicables en relación con la Plataforma Web, los Proyectos y los Clientes.

La Sociedad pondrá a disposición como mínimo la información relacionada en el artículo 61 de la Ley 5/2015.

B. Principios en materia de información:

La Sociedad facilitará a través de la Plataforma Web información sobre los derechos y obligaciones que asumen los Clientes al operar a través de la plataforma de financiación participativa. La información que la Sociedad facilite cumplirá con los siguientes requisitos:

(i) Claridad:

La información deberá presentarse en un lenguaje sencillo, directo y claro. En cualquier caso, los Clientes y Usuarios podrán solicitar aclaraciones y plantear dudas o preguntas a través del servicio de atención al cliente implementado por la Sociedad.

(ii) Oportunidad:

La información relevante se pondrá a disposición de los Clientes y Usuarios de manera oportuna. En consecuencia, los Clientes y Usuarios tendrán a su alcance información sobre sus derechos y obligaciones antes de adoptar decisiones en el contexto de la Plataforma Web.

(iii) Suficiencia:

La información que se facilite será suficiente a fin de que los Clientes y Usuarios puedan conocer en sus aspectos relevantes todos los derechos y obligaciones que asumen al operar a través de la Plataforma Web.

(iv) Accesibilidad:

La información será de libre acceso, gratuita y estará permanentemente disponible en la Plataforma Web.

(v) Objetividad:

La información que se facilite sobre los derechos y obligaciones que asumen los Clientes al operar a través de la Plataforma Web será objetiva.

4. POLÍTICAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 5/2015, la Sociedad tiene establecidas la siguiente política en materia de conflictos de interés.

(i) Obligación de abstenerse en situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés

Las Personas Sujetas deberán actuar en relación con la Sociedad y la Plataforma Web con independencia de intereses propios y, por tanto, se abstendrán de primar sus intereses, por cuenta propia o ajena, a los de la Sociedad o los Clientes. Asimismo, se abstendrán de primar los intereses de unos Clientes frente a otros

Se considerará que existe un conflicto de interés cuando los intereses de una Persona Sujeta, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés de la Sociedad o con el interés de los Clientes en relación con sus operaciones a través de la Plataforma Web.

A efectos de este Reglamento se considerará que las siguientes situaciones dan lugar a un conflicto de interés:

- (a) Cualquier actuación por parte de las Personas Sujetas o Vinculadas por el presente reglamento que pudiera dar lugar a la obtención un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del Cliente.
- (b) Cuando las Personas Sujetas o Vinculadas por el presente reglamento actúen en pro de incentivos financieros, personales o sociales con objeto de favorecer los intereses de terceros en detrimento de los intereses del Cliente.
- (c) Cuando las Personas Sujeta o Vinculadas reciban de un tercero un incentivo personal o social distinto de la remuneración habitual, por la prestación de un servicio al Cliente.
- (d) Cuando las Personas Sujetas y Vinculadas desarrollen la misma actividad que el cliente.

Como parte del procedimiento previo a la publicación de los proyectos, Lignum Capital realizará un análisis sobre la existencia de posibles conflictos de interés a fin de detectar posibles conflictos de interés consecuencia de circunstancia preexistentes.

Las Personas Sujetas afectadas por una situación de conflicto de interés deberán observar las siguientes normas de actuación.

Comunicación: Las Personas Sujetas deberán informar al Responsable de Cumplimiento de cualquier potencial conflicto de interés en el que pueda estar incurso directamente o como consecuencia de sus relaciones con el responsable de cumplimiento. Cualquier duda sobre la existencia de un conflicto de interés deberá ser consultada con las personas responsables antes indicadas.

Abstención: Las Personas Sujetas deberán abstenerse de realizar actividades que puedan dar lugar a conflictos de interés. En caso de generarse situaciones que den lugar a conflictos de interés, las Personas Sujetas deberán abstenerse de participar y no obstaculizar la toma de decisiones en relación con las que exista conflicto.

(ii) Otras prohibiciones

Las Personas Sujetas:

- (a) deberán abstenerse de hacer un uso inadecuado o divulgar indebidamente Información Confidencial;
- (b) no podrán realizar recomendaciones personalizadas a los Inversores sobre los Proyectos publicados en la Plataforma Web.

5. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, PERSONAS SUJETAS Y PERSONAS VINCULADAS EN PROYECTOS PUBLICADOS Y PROYECTOS VINCULADOS

(i) Participación de la Sociedad, personas sujetas y personas vinculadas en Proyectos publicados en la Plataforma Web

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley 5/2015, la Sociedad solo podrá participar en Proyectos publicados en la Plataforma Web si se cumplen los siguientes requisitos:

- (a) Su participación no podrá superar el 10% del objetivo de financiación de cada Proyecto ni permitir controlar la empresa en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- (b) La Sociedad informará a los Inversores de forma clara y accesible del importe de su participación en cada Proyecto inmediatamente después de haber adoptado la decisión de inversión.

(c) Publicará en la plataforma web los criterios de su política interna para decidir su participación en Proyectos.

Los requisitos anteriores serán también de aplicación a efectos de la participación de Personas Sujetas o Personas Vinculadas en los Proyectos publicados en la Plataforma Web.

(ii) Publicación de Proyectos Vinculados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 5/2015, la Sociedad solo podrá publicar Proyectos Vinculados cumpliendo con los siguientes requisitos:

(a) Que el objetivo de financiación agregado de los Proyectos Vinculados no supere en cada ejercicio el 10% de los fondos efectivamente recaudados por todos los Proyectos publicados en el ejercicio inmediatamente anterior.

(b) La Sociedad informará inmediatamente a los Inversores de forma clara y accesible de los Proyectos Vinculados.

Las Personas Sujetas están obligadas a comunicar a la Sociedad cualquier participación que ostenten ellas o las personas vinculadas, como Promotores en un Proyecto que se tenga previsto publicar en la Plataforma Web, a fin de determinar si califican como Proyectos Vinculados.

6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN GENERAL

Lignum capital incluirá la siguiente información en la Plataforma Web:

- (i) Información sobre el funcionamiento básico de la Plataforma Web, incluida la forma de selección de los proyectos de financiación participativa, la forma en la que se recibe y trata la información suministrada por los promotores y los criterios para su publicación, que deberán ser homogéneos y no discriminatorios.
- (ii) Advertencia de los riesgos que implica para los Inversores la suscripción de las acciones, participaciones u otros valores representativos de capital y obligaciones a través de la Plataforma Web y, en todo caso, el riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido, el riesgo de no obtener el rendimiento dinerario esperado y el riesgo de falta de liquidez de la Inversión. En el caso de financiación mediante emisión de acciones, se informará además del riesgo de dilución de la participación en la sociedad, del riesgo de no recibir dividendos y del riesgo de no poder influir en la gestión de la sociedad.

En el caso de financiación mediante emisión de participaciones sociales u otros valores representativos de capital, se informará además del riesgo de dilución, del riesgo de no recibir dividendos, del riesgo de no poder influir en la gestión de la sociedad y de las restricciones a la libre transmisibilidad inherentes a su régimen jurídico

- (iii) La advertencia de que la Sociedad no ostenta la condición de empresa de servicios de inversión, ni entidad de crédito y de que no está adherida a ningún fondo de garantía de inversiones o fondo de garantía de depósitos.
- (iv) La advertencia de que los Proyectos no son objeto de autorización ni de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni por el Banco de España y de que la información facilitada por el Promotor no ha sido revisada por ellos, ni, en el caso de emisión de valores, constituye un folleto informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (v) Las medidas y los medios organizativos adoptados para minimizar el riesgo de fraude y el riesgo operacional.
- (vi) Los procedimientos y medios a través de los cuales se invierte en los Proyectos, ya sea mediante la suscripción de acciones, participaciones u otros valores representativos de capital y obligaciones.
- (vii) Las tarifas aplicables a los Inversores y a los Promotores, el procedimiento de contratación y la forma de facturación.
- (viii) Las medidas adoptadas para evitar los conflictos de interés.
- (ix) La información acerca de los procedimientos y sistemas establecidos por los que se harán llegar al Promotor los fondos de los Inversores y por los que los Inversores recibirán la remuneración de los capitales invertidos, el nombre de la entidad autorizada a prestar tal servicio y su número de registro.
- (x) Los procedimientos y medios para la presentación de quejas y reclamaciones por parte de los Clientes y los procedimientos para resolverlos.
- (xi) Los mecanismos para que, en caso de cese de la actividad de la Sociedad, se sigan prestando todos o parte de los servicios a los que se comprometió frente a los Proyectos de financiación participativa que hubieran obtenido financiación. También informará de las consecuencias que conllevaría para los Inversores y Promotores la falta de activación de dichos mecanismos.
- (xii) La identidad de los auditores de la Sociedad.

La anterior información se incluirá de forma accesible, permanente, actualizada, gratuita y fácilmente visible en la Plataforma Web.

Igualmente, la información recogida en los apartados (ii), (iii), (iv), y (vii) se presentará, en términos breves y sencillos, y en un lugar y forma especialmente destacadas en la página web de inicio, bajo un epígrafe denominado "Información relevante para el cliente".

7. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN POR LA SOCIEDAD

Lignum Capital conservará a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ficheros electrónicos la información a la que se refiere el Título V de la Ley 5/2015

durante, al menos, cinco años, garantizando la perdurabilidad el acceso, la disponibilidad y la integridad de la información, por ese plazo.

8. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

El Secretario del Consejo de Administración será el Responsable de Cumplimiento de la sociedad y deberá:

- (i) Controlar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.
- (ii) Mantener una lista actualizada de Personas Sujetas y de Personas Vinculadas.
- (iii) Conservar las comunicaciones o notificaciones y cualquier otra documentación relevante en relación con las obligaciones contenidas en este Reglamento.

A estos efectos, se le reconoce las siguientes competencias:

- (i) Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta establecidas por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, por el presente Reglamento y demás normativa complementaria futura.
- (ii) Promover el conocimiento del presente Reglamento y en especial de las normas de conducta aplicables a las Personas Sujetas.
- (iii) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.
- (iv) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento y resolver las dudas o cuestiones que se planteen por las Personas Sujetas.
- (v) Instruir los expedientes disciplinarios a las Personas Sujetas por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- (vi) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad las reformas o mejoras que estime oportunas en el presente Reglamento.

9. ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento será actualizado por el Consejo de Administración a iniciativa del Secretario, siempre que sea preciso para adecuar su contenido a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Conducta tendrá las consecuencias previstas en la legislación vigente.

A estos efectos, se considera infracción las actuaciones contrarias al presente reglamento que se hallen tipificadas como infracción en el artículo 92 de la Ley 5/2015.

La comisión de una infracción tipificada como tal, tendrá como consecuencia las establecidas en el artículo 93 de la Ley 5/2015 relativo a las sanciones, con independencia de las medidas sancionadoras y correctoras que el Consejo de Administración hubiera impuesto para la subsanación del incumplimiento.

11. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Conducta tiene vigencia indefinida y entrará en vigor el día de su ratificación por el Consejo de Administración de la entidad. El Responsable de Cumplimiento de la Sociedad dará conocimiento del mismo a las Personas Sujetas, velando porque el contenido del presente Reglamento sea conocido, comprendido y aceptado por todas ellas.